



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/1692

Montevideo, 11 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 304 ACTA 034

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. solicita autorización para la prestación del servicio de transmisión de datos a través de un sistema que empleará la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: I) que esta Unidad Reguladora se encuentra abocada a la elaboración de los reglamentos particulares de determinados servicios de telecomunicaciones, complementarios de los Decretos 114/03 y 115/03.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctrica y la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Otorgar a GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B1".
2. Autorizar a GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. la instalación y operación del sistema inalámbrico destinado a la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos con carácter nacional, empleando la tecnología de espectro expandido en los sub-bloques de frecuencias 2400-2483,5 MHz. y 5725-5850 MHz.
3. Autorizar a GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico en su sistema:
 - a. Puerto de Colonia del Sacramento (departamento de Colonia)
 - b. Puerto de Punta del Este (departamento de Maldonado)
 - c. Cerro San Antonio (Piriápolis-departamento de Maldonado)
 - d. Constituyente 1467 (departamento de Montevideo)
4. Establecer que GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. deberá:

- a. solicitar la habilitación del sistema dentro del plazo máximo de quince (15) meses contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo;
 - b. abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de 25.000 U.I. (veinticinco mil Unidades Indexadas);
 - c. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
 - d. ajustar la operativa del servicio y del sistema dentro del plazo de noventa (90) días de aprobado el reglamento del servicio que oportunamente se dicte.
5. Establecer que la presente autorización:
- a. se encuentra condicionada a la aceptación expresa por parte de GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. a la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. vencido el plazo otorgado para el despliegue del sistema sin que haya comenzado la operación, se considerará cancelada la licencia otorgada.
6. Notifíquese personalmente a GLOBAL DATA INTERNACIONAL S.A. de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.

